República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00201-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos las fotografías con la que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial PDF10.

SEGUNDO. Así de igual forma se tiene en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda sobre el inmueble a usucapir conforme obra en PDF 16.

TERCERO. Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento de las personas indeterminadas no comparecieron, el juzgado le designa como curador *ad litem* al abogado Julián Casasbuenas Vargas con tarjeta profesional No. 59.721 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico jcvabogadojunior@gmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. No se tiene en cuenta los citatorios obrantes en PDF15 remitidos a los demandados Gonzalo Martínez Garzón y Manuel Padilla Caraballo por cuanto en la citación se indicó erróneamente la nominación de esta dependencia judicial pues en letras refirió Juzgado Sesenta y Nueve y en números 41, razón por la cual debe efectuarse nuevamente tal diligencia (art. 291 CGP).

QUINTO. Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de los demandados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaria controle términos.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.